ADENDA 003

LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-005-2026

FECHA: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

OBJETO: "SELECCIONAR UN SOCIO ESTRATÉGICO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA EMPRESA DE ECONOMÍA MIXTA DESCENTRALIZADA DEL ORDEN MUNICIPAL, CUYO OBJETO SERÁ LA PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ, CUNDINAMARCA, INCLUYENDO LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, EXPANSIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES ASOCIADAS."

La Entidad, en ejercicio de sus competencias y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se permite emitir la presente Adenda No. 03, mediante la cual se incorporan ajustes al pliego de condiciones definitivo derivados del análisis técnico y jurídico de las observaciones presentadas por los interesados, así:

RESPECTO DEL OBJETO

TEXTO ANTERIOR

SELECCIONAR UN SOCIO ESTRATÉGICO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA EMPRESA DE ECONOMÍA MIXTA DESCENTRALIZADA DEL ORDEN MUNICIPAL, CUYO OBJETO SERÁ LA PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ, CUNDINAMARCA, INCLUYENDO LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, EXPANSIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES ASOCIADAS, CUNDINAMARCA

TEXTO MODIFICADO

SELECCIONAR UN SOCIO ESTRATÉGICO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA EMPRESA DE ECONOMÍA MIXTA DESCENTRALIZADA DEL ORDEN MUNICIPAL, CUYO OBJETO SERÁ LA PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ, CUNDINAMARCA, INCLUYENDO LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, EXPANSIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES ASOCIADAS.

RESPECTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

TEXTO ANTERIOR

V. Requisitos Habilitantes

La Alcaldía Municipal de Gachancipá verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes a través del Registro Único de Proponentes –RUP–, conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los requisitos habilitantes no otorgan puntaje y serán objeto de verificación bajo el criterio CUMPLE/NO CUMPLE. La oferta que no cumpla con estos requisitos será rechazada y no continuará en el proceso de evaluación.

La verificación documentaria consistirá en revisar si la oferta contiene los documentos esenciales y la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los requisitos exigidos en el pliego. No basta con la existencia del documento; este debe contener la información pertinente para ser considerado válido.

Los requisitos habilitantes exigidos para participar en el presente proceso de licitación pública son los siguientes:

- Ser persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal o sociedad legalmente constituida, cuyo objeto social comprenda actividades directamente relacionadas con el objeto contractual.
- Acreditar que, en caso de ser persona jurídica, su duración no será inferior al plazo del contrato más un (1) año adicional.
- No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas legales pertinentes.
- En el caso de personas extranjeras, acreditar los documentos conforme al numeral 22.4 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o documentos que no constituyan factores de escogencia. Estos documentos podrán ser requeridos por el Municipio en condiciones de igualdad hasta el término de traslado del informe de evaluación.

De acuerdo con el numeral 6.1 del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, cuando por las características del objeto a contratar se requiera verificar requisitos adicionales no contenidos en el RUP, la entidad podrá hacerlo directamente.

Los proponentes extranjeros no obligados a tener RUP deberán acreditar los requisitos habilitantes utilizando los formatos contenidos en el Anexo 7 del presente pliego.

En cuanto a la oferta económica, el proponente deberá indicar claramente el precio propuesto. Cualquier costo omitido se entenderá incluido en la oferta y no podrá ser objeto de reembolso ni de reclamación por restitución del equilibrio económico contractual.

TEXTO MODIFICADO

V. Requisitos Habilitantes

La Alcaldía Municipal de Gachancipá verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes directamente con los documentos aportados por cada proponente en su propuesta, ya que no se exige para este proceso de contratación el Registro Único de Proponentes –RUP.

De acuerdo con el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los requisitos habilitantes no otorgan puntaje y serán objeto de verificación bajo el criterio CUMPLE/NO CUMPLE. La oferta que no cumpla con estos requisitos será rechazada y no continuará en el proceso de evaluación.

La verificación documentaria consistirá en revisar si la oferta contiene los documentos esenciales y la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los requisitos exigidos en el pliego. No basta con la existencia del documento; este debe contener la información pertinente para ser considerado válido.

Los requisitos habilitantes exigidos para participar en el presente proceso de licitación pública son los siguientes:

- Ser persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal o sociedad legalmente constituida, cuyo objeto social comprenda actividades directamente relacionadas con el objeto contractual.
- Acreditar que, en caso de ser persona jurídica, su duración no será inferior al plazo del contrato más un (1) año adicional.
- No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas legales pertinentes.
- En el caso de personas extranjeras, acreditar los documentos conforme al numeral 22.4 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o documentos que no constituyan factores de escogencia. Estos documentos podrán ser requeridos por el Municipio en condiciones de igualdad hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Los proponentes extranjeros deberán acreditar los requisitos habilitantes utilizando los formatos incluidos en el pliego de condiciones.

En cuanto a la oferta económica, el proponente deberá indicar claramente el precio propuesto. Cualquier costo omitido se entenderá incluido en la oferta y no podrá ser objeto de reembolso ni de reclamación por restitución del equilibrio económico contractual.

RESPECTO DE LA ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD MIPYME

TEXTO ANTERIOR

Para los efectos de aplicar los criterios diferenciales para la evaluación de las propuestas que se establecen en el presente documento, los proponentes deberán acreditar que son una MiPymes, para lo cual deberán diligenciar el formato que se establezca en el pliego de condiciones del proceso de selección, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, el tamaño empresarial establecido de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En caso de proponentes plurales, la condición de mi pyme se acredita si al menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el proponente plural.

La omisión de este documento no es subsanable, lo cual no genera el rechazo de la propuesta ni la inhabilita para participar, ya que este documento se tendrá en cuenta para verificar si al proponente se le aplican los criterios diferenciales para evaluar las propuestas para MiPymes. Al no ser subsanable, si el proponente no acredita la calidad de MiPymes obtendrá cero (0) puntos en la calificación del respectivo criterio de ponderación de MiPymes.

TEXTO MODIFICADO

ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE MIPYME

Para los efectos de aplicar los criterios diferenciales para la evaluación de las propuestas que se establecen en el presente documento, los proponentes deberán acreditar que son una MiPymes, para lo cual deberán diligenciar el formato que se establezca en el pliego de condiciones del proceso de selección, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, el tamaño empresarial establecido de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En caso de proponentes plurales, la condición de mi pyme se acredita si al menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el proponente plural.

La omisión de este documento no es subsanable, lo cual no genera el rechazo de la propuesta ni la inhabilita para participar, ya que este documento se tendrá en cuenta para verificar si al proponente se le aplican los criterios diferenciales para evaluar las propuestas para MiPymes. Al no ser subsanable, si el proponente no acredita la calidad de MiPymes obtendrá cero (0) puntos en la calificación del respectivo criterio de ponderación de MiPymes.

ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

Para los efectos de aplicar los criterios diferenciales para la evaluación de las propuestas que se establecen en el presente documento, los proponentes deberán acreditar que tienen la calidad de Emprendimientos y Empresas de Mujeres, para lo cual deberán diligenciar el formato que se establezca en el pliego de condiciones del proceso de selección, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, tal calidad y aportando los documentos señalados en los factores de desempate para este criterio, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En caso de proponentes plurales, la condición de Emprendimientos y Empresas de Mujeres se acredita si al menos uno de los integrantes acredita tal calidad y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el proponente plural.

La omisión de los documentos que acrediten la calidad de Emprendimientos y Empresas de Mujeres no es subsanable, lo cual no genera el rechazo de la propuesta ni la inhabilita para

participar, ya que estos documentos se tendrán en cuenta para verificar si al proponente se le aplican los criterios diferenciales para evaluar las propuestas de aquellos que acrediten tal condición. Al no ser subsanable, si el proponente no acredita la calidad de Emprendimientos y Empresas de Mujeres obtendrá cero (0) puntos en la calificación del respectivo criterio de ponderación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres.

ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Para los efectos de aplicar los criterios diferenciales para la evaluación de las propuestas que se establecen en el presente documento, los proponentes deberán acreditar que tienen la calidad de Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad, para lo cual deberán diligenciar el formato que se establezca en el pliego de condiciones del proceso de selección, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, tal calidad y acreditando alguna de las condiciones señaladas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, aportando además los documentos que en dicho artículo se indican. En caso de proponentes plurales, la condición de Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad se acredita si al menos uno de los integrantes acredita tal calidad y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el proponente plural, aportando la experiencia general requerida en este documento, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural. El miembro del proponente plural que acredite la calidad de Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad debe presentar al menos un (1) contrato para acreditar el cumplimiento de la experiencia general en una proporción equivalente a su participación en el proponente plural, que para estos efectos se toma como referencia el 200% del presupuesto oficial estimado que se debe acreditar con un (1) contrato para la Experiencia General en Proyectos de Alumbrado Público.

La omisión de los documentos que acrediten la calidad de Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad no es subsanable, lo cual no genera el rechazo de la propuesta ni la inhabilita para participar, ya que estos documentos se tendrán en cuenta para verificar si al proponente se le aplican los criterios diferenciales para evaluar las propuestas de aquellos que acrediten tal condición. Al no ser subsanable, si el proponente no acredita la calidad de Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad obtendrá cero (0) puntos en la calificación del respectivo criterio de ponderación de Personas con Discapacidad.

RESPECTO DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LA CAPACIDAD FINANCIERA

TEXTO ANTERIOR

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LA CAPACIDAD FINANCIERA:

A. Indicadores requeridos a los proponentes que acrediten la calidad de MiPymes: Aquellos proponentes que acrediten en su propuesta la calidad de mi pyme, deben cumplir con los siguientes indicadores para que su propuesta sea habilitada por capacidad financiera:

INDICADOR	**ÍNDICE REQUERIDO**
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2.50
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.25
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 2.00
Capital de Trabajo	Mayor o igual al 75% del Presupuesto Oficial Estimado
Patrimonio Neto	Mayor o igual al 75% del Presupuesto Oficial Estimado

B. Indicadores requeridos a los proponentes que no acrediten la calidad de MiPymes:

Aquellos proponentes que no acrediten en su propuesta la calidad de mi pyme, deben cumplir con los siguientes indicadores para que su propuesta sea habilitada por capacidad financiera:

INDICADOR	**ÍNDICE REQUERIDO**
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 3.00
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.20
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 2.50
Capital de Trabajo	Mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial Estimado
Patrimonio Neto	Mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial Estimado

Para aquellos proponentes que, al calcular los indicadores de capacidad financiera, se obtenga un valor indeterminado, cumplirán con el índice requerido en el respectivo indicador, ya sea que acrediten o no la calidad de MiPymes.

TEXTO MODIFICADO

A. calidad de MiPymes y/o de Emprendimientos y Empresas de Mujeres y/o de Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad:

Aquellos proponentes que acrediten en su propuesta la calidad de mi pyme y/o de emprendimientos y empresas de mujeres y/o de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, deben cumplir con los siguientes indicadores para que su propuesta sea habilitada por capacidad financiera:

INDICADOR	**ÍNDICE REQUERIDO**
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2.50
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.25
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 2.00
Capital de Trabajo	Mayor o igual al 75% del Presupuesto Oficial Estimado
Patrimonio Neto	Mayor o igual al 75% del Presupuesto Oficial Estimado

B. Indicadores requeridos a los proponentes que no acrediten la calidad de MiPymes ni

de Emprendimientos y Empresas de Mujeres ni de Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad:

Aquellos proponentes que no acrediten en su propuesta la calidad de mi pyme ni de emprendimientos y empresas de mujeres ni de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, deben cumplir con los siguientes indicadores para que su propuesta sea habilitada por capacidad financiera:

INDICADOR	**ÍNDICE REQUERIDO**
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 3.00
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.20
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 2.50
Capital de Trabajo	Mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial Estimado
Patrimonio Neto	Mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial Estimado

Para aquellos proponentes que, al calcular los indicadores de capacidad financiera, se obtenga un valor indeterminado, cumplirán con el índice requerido en el respectivo indicador, ya sea que acrediten o no la calidad de MiPymes y/o Emprendimientos y Empresas de Mujeres y/o de Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad.

TEXTO ANTERIOR

- **Criterios Diferenciales para proponentes que demuestren la calidad de MiPymes, para acreditar la Experiencia especifica en la prestación del servicio de alumbrado público como socio estratégico de sociedades de economía mixta (SEM):**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 y con el fin de beneficiar a las MiPymes, se establecen los siguientes criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, teniendo en cuenta el alcance de sus obligaciones y serán los que se evaluarán para la experiencia específica, en caso de que el proponente acredite la condición establecida en el mencionado artículo, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Dada la naturaleza del presente proceso de selección, el cual consiste en seleccionar un SOCIO ESTRATÉGICO para la creación de una Empresa de Economía Mixta, ***el Municipio solicitará la siguiente experiencia específica a los proponentes que demuestren la calidad de MiPymes:***

Los proponentes deben tener experiencia específica en la prestación del servicio de alumbrado público como socio estratégico o socio inversionista o socio operador de una sociedad de economía mixta que se haya constituido con la finalidad de prestar el servicio de alumbrado público en municipios o ciudades de Colombia. La prestación del servicio de alumbrado público puede estar finalizada o en ejecución, para lo cual deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Los proponentes deberán acreditar la calidad de socio estratégico o inversionista u operador en dos (2) sociedades de economía mixta (con distintos municipios o ciudades), en las cuales

tengan o hayan tenido la obligación contractual de realizar las actividades de modernización, expansiones y la AOM (administración, operación y mantenimiento) de sistemas de alumbrado público.

- En al menos una (1) de la experiencia aportada, debe haber realizado o llevar realizando la prestación del servicio de alumbrado público por un tiempo mayor o igual a cinco (5) años consecutivos, que se contarán entre la fecha de inscripción de la respectiva sociedad de economía mixta en Cámara de Comercio y la fecha de apertura de la presente invitación pública. Para estos efectos, se entiende por prestación del servicio de alumbrado público, las actividades de AOM, que deben estar a cargo del proponente.

- En al menos una (1) de la experiencia acreditada debe haber ejecutado y terminado una inversión inicial para la modernización y/o expansión inicial del sistema de alumbrado público, por un valor mayor o igual al 75% del presupuesto oficial estimado de la presente invitación pública. En todo caso, con la sumatoria de las dos (2) experiencias acreditadas, debe demostrarse que ejecutó y terminó las inversiones iniciales por un valor mayor o igual al 150% del presupuesto oficial estimado de la presente invitación pública.

- En al menos una (1) de la experiencia acreditada debe haber ejecutado y terminado una inversión inicial para la modernización y/o expansión inicial del sistema de alumbrado público, en la que haya suministrado e instalado luminarias LED en una cantidad mayor o igual 1.524 luminarias, cantidad esta que corresponde al 75% de las luminarias LED a las que se obliga instalar el socio estratégico que resulte seleccionado en la presente invitación pública. En todo caso, con la sumatoria de las dos (2) experiencias acreditadas, debe demostrarse que ejecutó y terminó las inversiones iniciales, en las que haya suministrado e instalado luminarias LED en una cantidad mayor o igual a 3.047 luminarias, cantidad esta que corresponde al 150% de las luminarias LED a las que se obliga instalar el socio estratégico que resulte seleccionado en la presente invitación pública.

- En caso de proponentes plurales, todos sus integrantes deberán acreditar al menos una (1) sociedad de economía mixta en la cual tenga la calidad de socio estratégico o inversionista u operador, y tenga o haya tenido la obligación contractual de realizar las actividades de modernización, expansiones y AOM del sistema de alumbrado público del respectivo municipio o ciudad.

TEXTO MODIFICADO

- **Criterios Diferenciales para proponentes que demuestren la calidad de MiPymes y/o Emprendimientos y Empresas de Mujeres y/o Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad, para acreditar la Experiencia especifica en la prestación del servicio de alumbrado público como socio estratégico de sociedades de economía mixta (SEM):**

 De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015 y con el fin de beneficiar a las MiPymes, Emprendimientos y Empresas de Mujeres y a los Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad, se establecen los siguientes criterios diferenciales en el sistema de compras públicas para aquellas personas que acrediten tales condiciones, teniendo en cuenta el alcance de sus obligaciones y serán los que se evaluarán para la experiencia específica, en caso de que el proponente acredite una más de las condición establecida en los mencionados artículos.

 Dada la naturaleza del presente proceso de selección, el cual consiste en seleccionar un SOCIO ESTRATÉGICO para la creación de una Empresa de Economía Mixta, ***el Municipio solicitará la siguiente experiencia específica a los proponentes que demuestren la calidad de MiPymes y/o Emprendimientos y Empresas de Mujeres y/o Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad:***

 Los proponentes deben tener experiencia específica en la prestación del servicio de alumbrado público como socio estratégico o socio inversionista o socio operador de una sociedad de economía mixta que se haya constituido con la finalidad de prestar el servicio de alumbrado público en municipios o ciudades de Colombia. La prestación del servicio de alumbrado público puede estar finalizada o en ejecución, para lo cual deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Los proponentes deberán acreditar la calidad de socio estratégico o inversionista u operador en

dos (2) sociedades de economía mixta (con distintos municipios o ciudades), en las cuales tengan o hayan tenido la obligación contractual de realizar las actividades de modernización, expansiones y la AOM (administración, operación y mantenimiento) de sistemas de alumbrado público.

- En al menos una (1) de la experiencia aportada, debe haber realizado o llevar realizando la prestación del servicio de alumbrado público por un tiempo mayor o igual a cinco (5) años consecutivos, que se contarán entre la fecha de inscripción de la respectiva sociedad de economía mixta en Cámara de Comercio y la fecha de apertura de la presente invitación pública. Para estos efectos, se entiende por prestación del servicio de alumbrado público, las actividades de AOM, que deben estar a cargo del proponente.

- En al menos una (1) de la experiencia acreditada debe haber ejecutado y terminado una inversión inicial para la modernización y/o expansión inicial del sistema de alumbrado público, por un valor mayor o igual al 75% del presupuesto oficial estimado de la presente invitación pública. En todo caso, con la sumatoria de las dos (2) experiencias acreditadas, debe demostrarse que ejecutó y terminó las inversiones iniciales por un valor mayor o igual al 150% del presupuesto oficial estimado de la presente invitación pública.

- En al menos una (1) de la experiencia acreditada debe haber ejecutado y terminado una inversión inicial para la modernización y/o expansión inicial del sistema de alumbrado público, en la que haya suministrado e instalado luminarias LED en una cantidad mayor o igual 1.524 luminarias, cantidad esta que corresponde al 75% de las luminarias LED a las que se obliga instalar el socio estratégico que resulte seleccionado en la presente invitación pública. En todo caso, con la sumatoria de las dos (2) experiencias acreditadas, debe demostrarse que ejecutó y terminó las inversiones iniciales, en las que haya suministrado e instalado luminarias LED en una cantidad mayor o igual a 3.047 luminarias, cantidad esta que corresponde al 150% de las luminarias LED a las que se obliga instalar el socio estratégico que resulte seleccionado en la presente invitación pública.

- En caso de proponentes plurales, todos sus integrantes deberán acreditar al menos una (1) sociedad de economía mixta en la cual tenga la calidad de socio estratégico o inversionista u operador, y tenga o haya tenido la obligación contractual de realizar las actividades de modernización, expansiones y AOM del sistema de alumbrado público del respectivo municipio o ciudad.

RESPECTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LUMINARIAS LED Y POSTES OPALESCENTES.

TEXTO ANTERIOR

a) Postes opalescentes

Para los Postes Opalescentes que se oferten para la ejecución de la inversión inicial a cargo del socio inversionista, cada oferente debe cumplir como mínimo con las especificaciones exigidas a continuación, indicando la información que se solicita y los valores mínimos requeridos en la descripción de especificaciones, lo cual se debe acreditar con los documentos indicados, para los cuales se les verificará, para aquellos que apliquen, su vigencia a la fecha de cierre de la invitación pública. En caso de no cumplir con una o más de las exigencias requeridas o no aportar los documentos requeridos o que estos no se encuentren vigentes para aquellos que lo requieran, se le solicitará al respectivo proponente la aclaración o subsanación respectiva, y en caso de que no acredite adecuadamente lo solicitado le será rechazada la propuesta.

DOCUMENTOS A PRESENTAR	DESCRIPCIÓN DE ESPECIFICACIONES	VALORES MÍNIMOS EXIGIDOS
FICHA TÉCNICA	Fabricante	Indicar fabricante
FICHA TÉCNICA	País de origen	Indicar país de origen

FICHA TÉCNICA	Referencia del producto	Indicar referencia
FICHA TÉCNICA	Altura libre	9 m
FICHA TÉCNICA	Longitud total	9 m
FICHA TÉCNICA	Diámetro de cima	Mínimo 13 cm
FICHA TÉCNICA	Diámetro de base	Mínimo 29 cm
FICHA TÉCNICA	Material	PRFV / Poliéster reforzado con fibra de vidrio
FICHA TÉCNICA	Rango de voltaje	90 - 240 VAC
FICHA TÉCNICA	Frecuencia	50/60 Hz
FICHA TÉCNICA	Potencia máxima	≤220 W
FICHA TÉCNICA	Fuentes de poder	Indicar
FICHA TÉCNICA	Protección IP de fuentes	IP 67 o superior
FICHA TÉCNICA	Protección IP de iluminación	IP 67 o superior
FICHA TÉCNICA	Color LED	RGB
FICHA TÉCNICA	Cantidad de cintas LED	3 o superior
FICHA TÉCNICA	Número de píxeles	510 o superior
FICHA TÉCNICA	Número de Leds	1530 o superior
FICHA TÉCNICA	Longitud iluminada del mástil	8 m o superior
FICHA TÉCNICA	Controlador inalámbrico	Sí
FICHA TÉCNICA	Método de fabricación	Centrifugado (Centrifugar Casting)
FICHA TÉCNICA	Tornillería	Acero galvanizado en caliente según ASTM A123
FICHA TÉCNICA	Dureza Barcol	32 según ASTM D2583
FICHA TÉCNICA	Conicidad	Indicar
FICHA TÉCNICA	Fibra de refuerzo	Fibra de vidrio tipo E según ASTM D578
FICHA TÉCNICA	Acabado exterior	Uniforme con velo de superficie
FICHA TÉCNICA	Protección UV	Inhibidores UV en todas las capas

		estructurales
CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO	Certificado de conformidad de producto	ASTM D4923-1 para postes clase 2
ENSAYO DE LABORATORIO	Flamabilidad / Llama horizontal	≤ 25 mm/min
FICHA TÉCNICA Y ENSAYO DE LABORATORIO	Promedio de Absorción de agua después de sometido a UVA 5000 horas	≤ 0,6%
FICHA TÉCNICA	Intemperismo acelerado	Mín. 2500 h ASTM G154 ciclo 7
FICHA TÉCNICA	Factor de seguridad	2,5 o superior
ENSAYOS DE LABORATORIO	Ensayo de combustión horizontal después de sometido a UVA 5000 horas	< 16 mm/min
ENSAYOS DE LABORATORIO	Rotura para postes opalescentes de 14 m X 1350 Kg	Sin falla
ENSAYOS DE LABORATORIO	Rotura para postes opalescentes de 8 m X 510 Kgf	Sin falla
ENSAYOS DE LABORATORIO	Rotura para postes opalescentes de 12 m X 350 Kgf	Sin falla
ENSAYOS DE LABORATORIO	Fatiga	Sin delaminaciones o fisuras superficiales

Para demostrar las especificaciones técnicas solicitadas, se deben presentar los documentos indicados en la tabla anterior, con los cuales se verificará el cumplimiento de cada especificación técnica y la admisibilidad o no de estos requisitos habilitantes, para determinar si las ofertas cumplen o no cumplen las especificaciones técnicas solicitadas para los Postes Opalescentes que hacen parte de la inversión inicial que debe ejecutar el socio estratégico.

Las pruebas de laboratorio y documentos técnicos para acreditar estas especificaciones, en caso de ser emitidas en el extranjero no se le exigirá la traducción al español ni la legalización de documentos emitidos en el extranjero.

Dado que los Postes Opalescentes de 9 metros X 200 Kgf que hacen parte de la inversión inicial que debe ejecutar el socio estratégico no corresponde a una fabricación estándar o de uso común, se exige a los proponentes que presenten los resultados de las pruebas de laboratorio para los Postes Opalescentes del fabricante o proveedor de este tipo de postes que oferten los proponentes, tomando como referencia ensayos realizados sobre postes opalescentes comerciales en el rango de 8 a 14 metros que respalden su desempeño estructural. Lo anterior con el fin de tener certeza de que el fabricante o proveedor de este tipo de postes cuenta con experticia en la fabricación o en la comercialización de los mismos; por lo que el proponente que resulte seleccionado como socio estratégico se compromete a suministrar e instalar en la ejecución de la inversión inicial, postes opalescentes de 9 metros X 200 Kgf, fabricados o comercializados por el fabricante o proveedor de los postes para los cuales presentó las pruebas de laboratorio para postes en el rango de 8 a 14 metros de altura, que no presenten falla al aplicarles una carga de rotura de 200 Kgf.

NOTA: Cuando el proponente no presente alguno de los documentos anteriormente señalados o no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en cualquiera de los requisitos habilitantes, la propuesta será evaluada con incumplimiento, en atención a lo anterior, se realizará el debido proceso y posteriormente la propuesta será rechazada. La propuesta se considerará habilitada una vez se revise y se verifique la consistencia técnica en pleno de todos los requisitos habilitantes. Para los proponentes que obtengan calificación CUMPLE en todos los **REQUISITOS HABILITANTES** y que no se encuentren incursos en ninguna de las causales de rechazo o de inhabilidad o incompatibilidad, el municipio procederá a evaluar y calificar los diferentes criterios de ponderación que se indican a continuación para determinar el orden de elegibilidad

CRITERIOS DE PONDERACIÓN El Municipio de Gachancipá, previa verificación a cada proponente de la capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y de los requisitos de experiencia y especificaciones técnicas solicitadas, adjudicará la presente invitación pública en forma total a la persona natural o jurídica o proponente plural que, cumpliendo con todos los requisitos habilitantes, obtenga el mayor puntaje.

Solamente serán calificadas con los criterios de ponderación aquellas propuestas que resulten HÁBILES en los requisitos de participación habilitantes. Dentro del análisis de las ofertas se tendrán en cuenta los siguientes factores de evaluación y puntajes.

Según el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, ofrecimiento más favorable, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se desarrolla bajo la modalidad de Invitación Pública, que no se contempla en el mencionado artículo, la entidad opta por determinar la oferta más favorable mediante la *Ponderación de los elementos de calidad y precios soportados en puntajes o formulas.*

Serán criterios de selección o ponderación para la presente invitación pública los siguientes:

	DESCRIPCIÓN	**SUB TOTAL**	**PUNTAJE**
	OFERTA ECONÓMICA		**37,75**
	Inversión Inicial en el SALP	*20,00*	
	Modelo Financiero Proyectado a 25 Años	*19,75*	
	FACTOR DE CALIDAD		**50,**

			00
	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		**9,00**
	MIPYMES		**0,25**
	EMPRENDIMIENTO DE MUJERES		**1,00**
	PERSONAS CON DISCAPACIDAD		**2,00**
	TOTAL, PUNTAJE:		**100,00**

TEXTO MODIFICADO

a) Postes opalescentes

Para los Postes Opalescentes que se oferten para la ejecución de la inversión inicial a cargo del socio inversionista, cada oferente debe cumplir como mínimo con las especificaciones exigidas a continuación, indicando la información que se solicita y los valores mínimos requeridos en la descripción de especificaciones, lo cual se debe acreditar con los documentos indicados, para los cuales se les verificará, para aquellos que apliquen, su vigencia a la fecha de cierre de la invitación pública. En caso de no cumplir con una o más de las exigencias requeridas o no aportar los documentos requeridos o que estos no se encuentren vigentes para aquellos que lo requieran, se le solicitará al respectivo proponente la aclaración o subsanación respectiva, y en caso de que no acredite adecuadamente lo solicitado le será rechazada la propuesta.

DOCUMENTOS A PRESENTAR	**DESCRIPCIÓN DE ESPECIFICACIONES**	**VALORES MÍNIMOS EXIGIDOS**
FICHA TÉCNICA	Fabricante	Indicar fabricante
FICHA TÉCNICA	País de origen	Indicar país de origen
FICHA TÉCNICA	Referencia del producto	Indicar referencia
FICHA TÉCNICA	Altura libre	9 m
FICHA TÉCNICA	Longitud total	9 m
FICHA TÉCNICA	Diámetro de cima	Mínimo 13 cm
FICHA TÉCNICA	Diámetro de base	Mínimo 29 cm
FICHA TÉCNICA	Material	PRFV / Poliéster reforzado

		con fibra de vidrio
FICHA TÉCNICA	Rango de voltaje	90 - 240 VAC
FICHA TÉCNICA	Frecuencia	50/60 Hz
FICHA TÉCNICA	Potencia máxima	≤220 W
FICHA TÉCNICA	Fuentes de poder	Indicar
FICHA TÉCNICA	Protección IP de fuentes	IP 67 o superior
FICHA TÉCNICA	Protección IP de iluminación	IP 67 o superior
FICHA TÉCNICA	Color LED	RGB
FICHA TÉCNICA	Cantidad de cintas LED	3 o superior
FICHA TÉCNICA	Número de píxeles	510 o superior
FICHA TÉCNICA	Número de Leds	1530 o superior
FICHA TÉCNICA	Longitud iluminada del mástil	8 m o superior
FICHA TÉCNICA	Controlador inalámbrico	Sí
FICHA TÉCNICA	Método de fabricación	Centrifugado o (Centrifugal Casting)
FICHA TÉCNICA	Tornillería	Acero galvanizado en caliente según ASTM A123
FICHA TÉCNICA	Dureza Barcol	32 según ASTM D2583
FICHA TÉCNICA	Conicidad	Indicar
FICHA TÉCNICA	Fibra de refuerzo	Fibra de vidrio tipo E según ASTM D578
FICHA TÉCNICA	Acabado	Uniforme

	exterior	con velo de superficie
FICHA TÉCNICA	Protección UV	Inhibidores UV en todas las capas estructurales
CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO	Certificado de conformidad de producto	ASTM D4923-1 para postes clase 2
ENSAYO DE LABORATORIO	Flamabilidad / Llama horizontal	≤ 25 mm/min
FICHA TÉCNICA Y ENSAYO DE LABORATORIO	Promedio de Absorción de agua después de sometido a UVA 5000 horas	≤ 0,6%
FICHA TÉCNICA	Intemperismo acelerado	Mín. 2500 h ASTM G154 ciclo 7
FICHA TÉCNICA	Factor de seguridad	2,5 o superior
ENSAYOS DE LABORATORIO	Ensayo de combustión horizontal después de sometido a UVA 5000 horas	< 16 mm/min
ENSAYOS DE LABORATORIO	Rotura para postes opalescentes de 14 m X 1350 Kgf	Sin falla
ENSAYOS DE LABORATORIO	Rotura para postes opalescentes de 8 m X 510 Kgf	Sin falla
ENSAYOS DE LABORATORIO	Rotura para postes opalescentes de 12 m X 350 Kgf	Sin falla

ENSAYOS DE LABORATORIO	Fatiga	Sin delaminaciones o fisuras superficiales

Para demostrar las especificaciones técnicas solicitadas, se deben presentar los documentos indicados en la tabla anterior, con los cuales se verificará el cumplimiento de cada especificación técnica y la admisibilidad o no de estos requisitos habilitantes, para determinar si las ofertas cumplen o no cumplen las especificaciones técnicas solicitadas para los Postes Opalescentes que hacen parte de la inversión inicial que debe ejecutar el socio estratégico. Las pruebas de laboratorio y documentos técnicos para acreditar estas especificaciones, en caso de ser emitidas en el extranjero no se le exigirá la traducción al español ni la legalización de documentos emitidos en el extranjero.

Dado que los Postes Opalescentes de 9 metros X 200 Kgf que hacen parte de la inversión inicial que debe ejecutar el socio estratégico no corresponde a una fabricación estándar o de uso común, se exige a los proponentes que presenten las especificaciones técnicas solicitadas y los resultados de las pruebas de laboratorio para los Postes Opalescentes del fabricante o proveedor de este tipo de postes que oferten los proponentes, tomando como referencia las especificaciones técnicas y ensayos realizados sobre postes opalescentes comerciales en el rango de 8 a 14 metros que respalden su desempeño estructural. Lo anterior con el fin de tener certeza de que el fabricante o proveedor de este tipo de postes cuenta con experticia en la fabricación o en la comercialización de los mismos; por lo que el proponente que resulte seleccionado como socio estratégico se compromete a suministrar e instalar en la ejecución de la inversión inicial, postes opalescentes de 9 metros X 200 Kgf, fabricados o comercializados por el fabricante o proveedor de los postes para los cuales presentó las especificaciones técnicas y las pruebas de laboratorio para postes en el rango de 8 a 14 metros de altura, que no presenten falla al aplicarles una carga de rotura de 200 Kgf. En todo caso, el proponente seleccionado como socio estratégico deberá acreditar ante el supervisor y/o interventor y antes de la instalación de los postes opalescentes de 9 m X 200 Kgf que mande a fabricar especialmente para el Municipio de Gachancipá, que estos cumplen con todas las especificaciones técnicas y ensayos de laboratorio solicitados, para lo cual aportará los mismos documentos requeridos en el pliego de condiciones.

NOTA: Cuando el proponente no presente alguno de los documentos anteriormente señalados o no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en cualquiera de los requisitos habilitantes, la propuesta será evaluada con incumplimiento, en atención a lo anterior, se realizará el debido proceso y posteriormente la propuesta será rechazada. La propuesta se considerará habilitada una vez se revise y se verifique la consistencia técnica en pleno de todos los requisitos habilitantes. Para los proponentes que obtengan calificación CUMPLE en todos los **REQUISITOS HABILITANTES** y que no se encuentren incursos en ninguna de las causales de rechazo o de inhabilidad o incompatibilidad, el municipio procederá a evaluar y calificar los diferentes criterios de ponderación que se indican a continuación para determinar el orden de elegibilidad

CRITERIOS DE PONDERACIÓN

El Municipio de Gachancipá, previa verificación a cada proponente de la capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y de los requisitos de experiencia y especificaciones técnicas solicitadas, adjudicará la presente invitación pública en forma total a la persona natural o jurídica o proponente plural que, cumpliendo con todos los requisitos habilitantes, obtenga el mayor puntaje.

Solamente serán calificadas con los criterios de ponderación aquellas propuestas que resulten HÁBILES en los requisitos de participación habilitantes. Dentro del análisis de las ofertas se tendrán en cuenta los siguientes factores de evaluación y puntajes.

Según el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, ofrecimiento más favorable, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada

modalidad de selección del contratista, y considerando que el proceso se adelanta bajo la modalidad de licitación pública, la entidad opta por determinar la oferta más favorable mediante la *Ponderación de los elementos de calidad y precios soportados en puntajes o formulas.*

Serán criterios de selección o ponderación para la presente invitación pública los siguientes:

	DESCRIPCIÓN	**SUBTOTAL**	**PUNTAJE**
	OFERTA ECONÓMICA		**37,50**
	Inversión Inicial en el SALP	*20,00*	
	Modelo Financiero Proyectado a 25 Años	*17,50*	
	FACTOR DE CALIDAD		**50,00**
	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		**10,00**
	MIPYMES		**0,25**
	EMPRENDIMIENTO DE MUJERES		**0,25**
	PERSONAS CON DISCAPACIDAD		**2,00**
	TOTAL, PUNTAJE:		**100,00**

RESPECTO DE MODELO FINANCIERO PROYECTADO A 25 AÑOS

TEXTO ANTERIOR

Cada Proponente debe presentar un flujo financiero de conformidad con lo estipulado en la Resolución CREG No. 101 013 de 2022, proyectado a veinticinco (25) años, conforme con el plazo de la duración de la sociedad de economía mixta establecido en el Acuerdo Municipal No. 004 del 10 de abril de 2026, expedido por el Concejo Municipal de Gachancipá y conforme al modelo financiero del Estudio Técnico de Referencia para la prestación del servicio de alumbrado público contratado por el municipio, el cual fue presentado por el respectivo contratista en diciembre de 2025.

Este flujo financiero deberá presentarse proyectado anualmente hasta 25 años, de acuerdo con el formato suministrado en el pliego de condiciones de la presente invitación pública, y además deberá presentarse en formato Excel sin ningún bloqueo o contraseña, para su fácil revisión. En este flujo financiero se debe discriminar las remuneraciones y costos que se mencionan en la Resolución CREG No. 101 013 de 2022, tales como los costos de la energía eléctrica suministrada al SALP, la remuneración por CINV y CAOM, y los demás costos asociados a la prestación del servicio de alumbrado público, tales como el costo de la interventoría integral a la prestación del servicio que debe contratar el municipio, costos ambientales, entre otros.

En este flujo financiero se deben modelar los efectos de la Modernización y la expansión inicial con Luminarias LED.

Los proponentes deberán incluir dentro de su oferta económica el flujo financiero en el que deben quedar discriminados todos los componentes del AOM para la remuneración total por

la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo las inversiones obligatorias, para todo el plazo de ejecución del contrato de sociedad, el cual, deberá presentarse en formato Excel válido para la plataforma SECOP II.

El flujo financiero propuesto debe cumplir con la metodología de la Resolución CREG No. 101 013 de 2022, ya que es la norma que se encuentra vigente para establecer los costos de los distintos componentes de la prestación del servicio de alumbrado público en Colombia.

Los proponentes deben incluir los documentos de la propuesta económica diligenciando los formatos exigidos, debidamente suscritos por los proponentes o sus representantes legales, so pena de rechazo de la propuesta.

Los proponentes deberán tener en cuenta los siguientes parámetros en la elaboración del Flujo Financiero:

- *Valor de la Inversión Inicial (Modernización y Expansión Inicial): Es el valor ofertado por el proponente.*
- ***Recaudo Promedio Mensual de Impuesto de Alumbrado Público por parte del Operador de Red, año 2026: $276.599.541.***
- ***Recaudo Promedio Mensual de Impuesto de Alumbrado Público cobrado a usuarios de actividades económicas especiales año 2026: $1.571.220***
- *Costo Mensual del Contrato Fiduciario: $3.550.000.*
- *Porcentaje del IPC estimado para el año: 3,20%.*
- *Porcentaje del IPP oferta interna estimado: 2,00%.*
- *Porcentaje de incremento anual de Luminarias por Expansiones Vegetativas a cargo del municipio: 0,167%.*
- *Porcentaje de Crecimiento Proyectado de la Población: 3,00%.*
- *Porcentaje de remuneración de la Interventoría: 5% + IVA. El porcentaje del 5% se aplica sobre el valor total mensual recaudado por impuesto de alumbrado público.*
- *Porcentaje del WACC para el año 2026: 12,09%.*
- *Fracción del costo anual equivalente de los activos en operación NE: 4,10%.*
- *FAOMn: 4,00%.*
- *FAOML: 7,40%.*
- *FAOMS: 0,00%.*
- *Índice de Disponibilidad del Sistema de Alumbrado Público: 0.9976.*
- *El costo del kW/h será el costo de la energía eléctrica (para el nivel de tensión 2 de acuerdo con el Artículo 4, literal v, de la Resolución CREG 015 del 2018):* ***$720,00****.*

La interventoría será la responsable de verificar mensualmente el Índice de Disponibilidad del Sistema de Alumbrado Público (ID).

Los documentos de la propuesta económica del proponente que resulte seleccionado como socio estratégico, aplicando las correcciones aritméticas que resulten, harán parte del contrato societario de la sociedad de economía mixta, que se aplicará durante todo el tiempo de prestación del servicio de alumbrado público, teniendo en cuenta las actualizaciones del flujo financiero cuando sea del caso.

El Flujo Financiero eficiente debe incluir el pago mensual al socio estratégico por la remuneración del costo de la actividad de inversión (CINV) y la remuneración del costo de la actividad de Administración, Operación y Mantenimiento (CAOM), así como los demás costos

asociados a la prestación del servicio tales como interventoría, suministro de energía, comisión fiduciaria, alumbrado navideño y ornamental, etc., de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes y en la Resolución CREG No. 101 013 de 2022; cuya fuente de pago para sufragar todos los componentes del flujo financiero es el recaudo del impuesto de alumbrado público y sobretasas.

Para la asignación del puntaje a cada proponente por el criterio de "Modelo financiero proyectado a 25 años", se tendrá en cuenta un puntaje máximo de 17,75 puntos, los cuales se asignarán a aquellos proponentes que presenten un flujo financiero con la aplicación correcta de la metodología establecida en la Resolución CREG No. 101 013 de 2022 y que sea consistente y coherente con esta metodología y con los otros documentos que hacen parte de la propuesta económica.

Los puntajes se asignarán de la siguiente forma:

- A aquellos proponentes que presenten un flujo financiero que cumpla con los parámetros antes indicados, que sea concordante con su propuesta económica para la inversión inicial, que sea concordante con el análisis de todas las UCAP presentadas; y que además sea consistente, coherente y aplique de manera correcta la metodología de la Resolución CREG No. 101 013 de 2022, se le asignarán 17,75 puntos.

- A aquellos proponentes que presenten un flujo financiero que no cumpla en su totalidad con lo señalado en la viñeta anterior, es decir, que presenten errores o inconsistencias en la aplicación de la metodología de la Resolución CREG No. 101 013 de 2022 o que no sean concordantes con los demás documentos de la propuesta económica, se le descontarán dos (2) puntos por cada error o inconsistencia encontrada, siendo el puntaje mínimo de cero (0) puntos.

Nota: En la propuesta se debe presentar la proyección de manera anual, sin embargo, el proponente seleccionado como socio estratégico deberá presentar ante el supervisor designado por el municipio, el modelo financiero de su propuesta proyectado a 25 años de manera mensual (300 meses), antes de suscribir el acta de inicio de operaciones. Este modelo financiero proyectado de manera mensual será objeto de actualización cuando se requiera de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de condiciones y en los estatutos de la sociedad de economía mixta.

TEXTO MODIFICADO

Modelo financiero proyectado a 25 años:

Cada Proponente debe presentar un flujo financiero de conformidad con lo estipulado en la Resolución CREG No. 101 013 de 2022, proyectado a veinticinco (25) años, conforme con el plazo de la duración de la sociedad de economía mixta establecido en el Acuerdo Municipal No. 004 del 10 de abril de 2026, expedido por el Concejo Municipal de Gachancipá y conforme al modelo financiero del Estudio Técnico de Referencia para la prestación del servicio de alumbrado público contratado por el municipio, el cual fue presentado por el respectivo contratista en diciembre de 2025.

Este flujo financiero deberá presentarse proyectado anualmente hasta 25 años, de acuerdo con el formato suministrado en el pliego de condiciones de la presente invitación pública, y además deberá presentarse en formato Excel sin ningún bloqueo o contraseña, para su fácil revisión. En este flujo financiero se debe discriminar las remuneraciones y costos que se mencionan en la Resolución CREG No. 101 013 de 2022, tales como los costos de la energía eléctrica suministrada al SALP, la remuneración por CINV y CAOM, y los demás costos asociados a la prestación del servicio de alumbrado público, tales como el costo de la interventoría integral a la prestación del servicio que debe contratar el municipio, costos ambientales, entre otros.

En este flujo financiero se deben modelar los efectos de la Modernización y la expansión inicial con Luminarias LED.

Los proponentes deberán incluir dentro de su oferta económica el flujo financiero en el que deben quedar discriminados todos los componentes del AOM para la remuneración total por la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo las inversiones obligatorias, para todo el plazo de ejecución del contrato de sociedad, el cual, deberá presentarse en formato Excel

válido para la plataforma SECOP II.

El flujo financiero propuesto debe cumplir con la metodología de la Resolución CREG No. 101 013 de 2022, ya que es la norma que se encuentra vigente para establecer los costos de los distintos componentes de la prestación del servicio de alumbrado público en Colombia.

Los proponentes deben incluir los documentos de la propuesta económica diligenciando los formatos exigidos, debidamente suscritos por los proponentes o sus representantes legales, so pena de rechazo de la propuesta.

Los proponentes deberán tener en cuenta los siguientes parámetros en la elaboración del Flujo Financiero:

- *Valor de la Inversión Inicial (Modernización y Expansión Inicial): Es el valor ofertado por el proponente.*
- *Recaudo Promedio Mensual de Impuesto de Alumbrado Público por parte del Operador de Red, año 2026: $276.599.541.*
- *Recaudo Promedio Mensual de Impuesto de Alumbrado Público cobrado a usuarios de actividades económicas especiales año 2026: $1.571.220*
- *Costo Mensual del Contrato Fiduciario: $3.550.000.*
- *Porcentaje del IPC estimado para el año: 3,20%.*
- *Porcentaje del IPP oferta interna estimado: 2,00%.*
- *Porcentaje de incremento anual de Luminarias por Expansiones Vegetativas a cargo del municipio: 0,167%.*
- *Porcentaje de Crecimiento Proyectado de la Población: 3,00%.*
- *Porcentaje de remuneración de la Interventoría: 5% + IVA. El porcentaje del 5% se aplica sobre el valor total mensual recaudado por impuesto de alumbrado público.*
- *Porcentaje del WACC para el año 2026: 12,09%.*
- *Fracción del costo anual equivalente de los activos en operación NE: 4,10%.*
- *FAOMn: 4,00%.*
- *FAOML: 7,40%.*
- *FAOMS: 0,00%.*
- *Índice de Disponibilidad del Sistema de Alumbrado Público: 0.9976.*
- *El costo del kW/h será el costo de la energía eléctrica (para el nivel de tensión 2 de acuerdo con el Artículo 4, literal v, de la Resolución CREG 015 del 2018): $720,00.*

La interventoría será la responsable de verificar mensualmente el Índice de Disponibilidad del Sistema de Alumbrado Público (ID).

Los documentos de la propuesta económica del proponente que resulte seleccionado como socio estratégico, aplicando las correcciones aritméticas que resulten, harán parte del contrato societario de la sociedad de economía mixta, que se aplicará durante todo el tiempo de prestación del servicio de alumbrado público, teniendo en cuenta las actualizaciones del flujo financiero cuando sea del caso.

El Flujo Financiero eficiente debe incluir el pago mensual al socio estratégico por la remuneración del costo de la actividad de inversión (CINV) y la remuneración del costo de la actividad de Administración, Operación y Mantenimiento (CAOM), así como los demás costos asociados a la prestación del servicio tales como interventoría, suministro de energía, comisión fiduciaria,

alumbrado navideño y ornamental, etc., de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes y en la Resolución CREG No. 101 013 de 2022; cuya fuente de pago para sufragar todos los componentes del flujo financiero es el recaudo del impuesto de alumbrado público y sobretasas.

Para la asignación del puntaje a cada proponente por el criterio de "Modelo financiero proyectado a 25 años", se tendrá en cuenta un puntaje máximo de 17,50 puntos, los cuales se asignarán a aquellos proponentes que presenten un flujo financiero con la aplicación correcta de la metodología establecida en la Resolución CREG No. 101 013 de 2022 y que sea consistente y coherente con esta metodología y con los otros documentos que hacen parte de la propuesta económica.

Los puntajes se asignarán de la siguiente forma:

- A aquellos proponentes que presenten un flujo financiero que cumpla con los parámetros antes indicados, que sea concordante con su propuesta económica para la inversión inicial, que sea concordante con el análisis de todas las UCAP presentadas; y que además sea consistente, coherente y aplique de manera correcta la metodología de la Resolución CREG No. 101 013 de 2022, se le asignarán 17,50 puntos.

- A aquellos proponentes que presenten un flujo financiero que no cumpla en su totalidad con lo señalado en la viñeta anterior, es decir, que presenten errores o inconsistencias en la aplicación de la metodología de la Resolución CREG No. 101 013 de 2022 o que no sean concordantes con los demás documentos de la propuesta económica, se le descontarán dos (2) puntos por cada error o inconsistencia encontrada, siendo el puntaje mínimo de cero (0) puntos.

Nota: En la propuesta se debe presentar la proyección de manera anual, sin embargo, el proponente seleccionado como socio estratégico deberá presentar ante el supervisor designado por el municipio, el modelo financiero de su propuesta proyectado a 25 años de manera mensual (300 meses), antes de suscribir el acta de inicio de operaciones. Este modelo financiero proyectado de manera mensual será objeto de actualización cuando se requiera de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de condiciones y en los estatutos de la sociedad de economía mixta.

RESPECTO DEL FACTOR DE CALIDAD

TEXTO ANTERIOR

FACTOR DE CALIDAD

Para la calificación del factor de calidad, el Municipio asignará máximo 50 puntos a aquellos proponentes que demuestren que en la ejecución de un (1) contrato o proyecto relacionado con la prestación del servicio de alumbrado público, han suministrado e instalado postes opalescentes de una altura entre 8 y 14 metros, los cuales tengan protección de rayos ultravioleta (UV) con inhibidores UV en todas sus capas estructurales.

Los proponentes deberán presentar las respectivas certificaciones que demuestren el suministro e instalación de los postes opalescentes, lo cual se podrá acreditar con los documentos e información requerida para acreditar la experiencia general y específica habilitante exigida en este documento. Para demostrar el cumplimiento en cuanto a la protección UV de los postes suministrados e instalados, se debe presentar una certificación emitida por el respectivo proveedor o fabricante de los postes opalescentes que se instalaron, en la que se certifique la cantidad de postes opalescentes adquiridos para el contrato o proyecto acreditado y la protección UV requerida con inhibidores UV en todas las capas estructurales de los postes.

El puntaje se asignará según la cantidad de postes opalescentes que se hayan suministrado e instalados en un (1) contrato o proyecto de alumbrado público, así:

CANTIDAD DE POSTES OPALESCENTES	PUNTAJE
Menor a 20 postes opalescentes	10 puntos

r o igual a 20 y menor a 30 postes opalescentes	20 puntos
r o igual a 30 y menor a 40 postes opalescentes	30 puntos
r o igual a 40 y menor a 50 postes opalescentes	40 puntos
Mayor o igual a 50 postes opalescentes	50 puntos

Los proponentes que no acrediten el suministro e instalación de postes opalescentes con el cumplimiento de los requisitos antes señalados obtendrán una calificación de cero (0) puntos para este factor de calidad.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

El Municipio otorgará hasta diez (10) puntos a los proponentes en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, "Incentivos en la contratación pública". La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS QUE DENTRO DE SU EQUIPO HUMANO DE TRABAJO INCORPOREN COMPONENTE 100% DE MANO DE OBRA NACIONAL.	10,00 PUNTOS
PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS QUE DENTRO DE SU EQUIPO HUMANO DE TRABAJO INCORPOREN COMPONENTE DE MANO DE OBRA NACIONAL Y DE MANO DE OBRA EXTRANJERA.	5,00 PUNTOS
PROPONENTES QUE NO ANEXEN CERTIFICACIÓN O NO LA PRESENTEN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS	0 PUNTOS

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES CON TRATO NACIONALEn los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del objeto o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana a por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o si por el contrario deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción

correspondiente del Formato A Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción correspondiente del Formato A Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este acápite.

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
b) Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c) Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción correspondiente del Formato A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción do Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el titulo obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato B - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato B - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato B - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato B - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

MIPYMES

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de los siguientes criterios de clasificación empresarial para el sector de servicios de conformidad con lo señalado en el Decreto 1074 de 2015:

CRITERIO	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**	**PUNTAJE**
MICROEMPRESA: Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: **1.** ara las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. **2.** ara las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	0,25 PUNTOS

PEQUEÑA EMPRESA: Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: **1.** ara las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. **2.** ara las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	
MEDIANA EMPRESA. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: **1.** ara las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. **2.** ara las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el proponente plural.

EMPRENDIMIENTO DE MUJERES (1,00 PUNTOS)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de

acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

se asignará 2 puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Conforme al Decreto 0287 del 2026 en su Artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 Puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con Discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgarán un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en los Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del presente Decreto

2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legales establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla.

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta, de manera física o digital:

-Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

-También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

TEXTO MODIFICADO

FACTOR DE CALIDAD

Para la calificación del factor de calidad, el Municipio asignará máximo 50 puntos a aquellos proponentes que demuestren que en la ejecución de un (1) contrato o proyecto relacionado con la prestación del servicio de alumbrado público, han suministrado e instalado postes opalescentes de una altura entre 8 y 14 metros, los cuales tengan protección de rayos ultravioleta (UV) con inhibidores UV en todas sus capas estructurales.

Los proponentes deberán presentar las respectivas certificaciones que demuestren el suministro e instalación de los postes opalescentes, lo cual se podrá acreditar con los documentos e información requerida para acreditar la experiencia general y específica habilitante exigida en este documento. Para demostrar el cumplimiento en cuanto a la protección UV de los postes suministrados e instalados, se debe presentar una certificación emitida por el respectivo proveedor o fabricante de los postes opalescentes que se instalaron, en la que se certifique la cantidad de postes opalescentes adquiridos para el contrato o proyecto acreditado y la protección UV requerida con inhibidores UV en todas las capas estructurales de los postes.

El puntaje se asignará según la cantidad de postes opalescentes que se hayan suministrado e instalados en un (1) contrato o proyecto de alumbrado público, así:

CANTIDAD DE POSTES OPALESCENTES	PUNTAJE
Menor a 20 postes opalescentes	10 puntos
Mayor o igual a 20 y menor a 30 postes opalescentes	20 puntos
Mayor o igual a 30 y menor a 40 postes opalescentes	30 puntos
Mayor o igual a 40 y menor a 50 postes opalescentes	40 puntos
Mayor o igual a 50 postes opalescentes	50 puntos

Los proponentes que no acrediten el suministro e instalación de postes opalescentes con el cumplimiento de los requisitos antes señalados obtendrán una calificación de cero (0) puntos para este factor de calidad.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10,00 PUNTOS)
El Municipio otorgará hasta diez (10) puntos a los proponentes en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, "Incentivos en la contratación pública". La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS QUE DENTRO DE SU EQUIPO HUMANO DE TRABAJO INCORPOREN COMPONENTE 100% DE MANO DE OBRA NACIONAL.	10,00 PUNTOS
PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS QUE DENTRO DE SU EQUIPO HUMANO DE TRABAJO INCORPOREN COMPONENTE DE MANO DE OBRA NACIONAL Y DE MANO DE OBRA EXTRANJERA.	5,00 PUNTOS
PROPONENTES QUE NO ANEXEN CERTIFICACIÓN O NO LA PRESENTEN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS	0 PUNTOS

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES CON TRATO NACIONAL
En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del objeto o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana a por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o si por el contrario deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción correspondiente del Formato A Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción correspondiente del Formato A Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este acápite.

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL
La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
b) Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c) Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción correspondiente del Formato A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción do Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.
Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el titulo obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato B - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato B - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
El Formato B - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato B - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

MIPYMES (0,25 PUNTOS)
De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de los siguientes criterios de clasificación empresarial para el sector de servicios de conformidad con lo señalado en el Decreto 1074 de 2015:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
MICROEMPRESA: Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: **1.** Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. **2.** Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	0,25 PUNTOS

PEQUEÑA EMPRESA: Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: **1.** Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. **2.** Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	
MEDIANA EMPRESA. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: **1.** Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. **2.** Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el proponente plural.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)
Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
 Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

 Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.
 Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2,00 PUNTOS)

Se asignará 2 puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Conforme al Decreto 0287 del 2026 en su Artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 Puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con Discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgarán un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en los Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del presente Decreto

2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legales establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla.

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta, de manera física o digital:

-Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

-También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

RESPECTO DE LA ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

A. Acreditación de requisitos habilitantes

1. Capacidad jurídica

En el proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita ejecutar la obra en el municipio. La figura jurídica que utilice el Oferente debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y un año más.

2. Experiencia

El oferente singular o cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural debe adjuntar con la oferta el RUP y los demás documentos señalados en el numeral VI de este pliego de condiciones.

3. Profesionales

El oferente singular o cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural deberá adjuntar con la oferta los documentos señalados en el numeral VI de este pliego de condiciones. (Si aplica)

4. Maquinaria

El oferente singular o cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural. Debe adjuntar con la oferta los documentos señalados en el numeral VI de este pliego de condiciones. (Si aplica)

5. Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional

Para verificar este aspecto, el proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural, deben adjuntar el Certificado del RUP y el balance general y estado de resultados certificado con corte a 31 de diciembre de 202x.

6. Oferta económica

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del Anexo, el cual deberá cumplir con las condiciones contenidas en este pliego de condiciones.

7. Oferta técnica

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del Anexo señalado en el pliego de condiciones.

8. Ofertas alternativas

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. Para este proceso no se admiten propuestas alternativas o parciales.

9. Apoyo a la industria nacional

En seguimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional, a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de las ofertas.

B. Revisión de los requisitos habilitantes

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata la sección VI del presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento antes de la adjudicación.

El Municipio de GACHANCIPÁ debe publicar el informe de cumplimiento de requisitos habilitantes de que trata la sección VI en el formato contenido en el Apéndice 2.

C. Evaluación de las Ofertas

La Alcaldía Municipal de Gachancipá procederá a evaluar únicamente las propuestas que hayan sido declaradas hábiles, es decir, aquellas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones y con la ficha técnica correspondiente.

La evaluación jurídica, financiera, técnica y económica se realizará dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso, conforme a los principios de selección objetiva, transparencia y responsabilidad. En caso de que dicho plazo no garantice una evaluación completa y objetiva, la entidad podrá ampliarlo por un término razonable, mediante acto administrativo motivado, sin que ello implique desviación de poder ni afectación de las reglas previstas en los numerales 1° y 4° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

La entidad no podrá rechazar ninguna propuesta por la ausencia de requisitos o documentos que no constituyan factores de escogencia, conforme a lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

En ningún caso se permitirá subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. Los proponentes no podrán modificar ni mejorar sus propuestas una vez vencido el término de presentación.

Finalizada la etapa de evaluación, la entidad procederá a realizar la adjudicación del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, publicado en el SECOP II, conforme a lo previsto en la normativa vigente.

D. Declaratoria de Desierta

El Municipio declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

(a) No se presenten Ofertas;
(b) Ning
una de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones;
(c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
(d) El
representante legal del Municipio o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión;
(e) Se presentan los demás casos contemplados en la ley.

E. Retiro de la Oferta

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas a través de la plataforma de SECOP II.

Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

F. Devolución de las Ofertas

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, el Municipio procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.

G. Causales De Rechazo De Las Propuestas

En adición a otras causas previstas por la ley, el Municipio de GACHANCIPÁ rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

1) Sean presentan después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma y por canales distintos a SECOP 2.

2) No hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.

3) Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente y sea directamente o por intermedio de otra persona.

4) Cuando no se presenten las aclaraciones y/o documentos habilitantes requeridos por la entidad, dentro del plazo establecido por el MUNICIPIO. No subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos, según lo establece el artículo 5 de la ley 1150 de 2007. Cuando no cumpla con las condiciones para participar, no logre subsanar o aclarar los documentos que le indique la entidad, o cuando habiéndose presentado o aclarado no cumplan con los requerimientos exigidos.

5) Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del

proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.

6) Presentación de los precios de la propuesta en moneda distinta a pesos colombianos.

7) El mayor plazo ofrecido para la ejecución.

8) No cumplir con los indicadores financieros señalados en el Pliego.

9) La presentación de ofertas parciales.

10) Cuando no esté acompañada la propuesta, de la garantía de seriedad de la oferta, o cuando a pesar de haberse presentado y acompañado con la propuesta, no logre subsanarse la correcta presentación de esta. La no presentación de garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo.

11) Si el (los) proponente (s) expresa (n) algún tipo de ajuste o incremento a los valores de la oferta.

12) Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación, o cuando efectuadas las correcciones aritméticas la propuesta se encuentre en la situación anterior.

13) Cuando la oferta se presente en forma extemporánea. En ningún caso el MUNICIPIO se hará responsable del retraso en la entrada de algún proponente, por lo que es de única y exclusiva responsabilidad de éste, disponer del tiempo necesario para la asistencia oportuna a la diligencia del cierre del presente proceso.

14) Cuando el proponente incumpla cualquiera de las especificaciones técnicas habilitantes establecidas en el pliego de condiciones.

15) Cuando se encuentre que el proponente se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley.

16) Cuando el proponente influya o presione sobre el estudio de la propuesta.

17) Cuando la duración de las personas jurídicas proponentes no sea superior a un año, contado a partir de la fecha en que debe cumplirse el plazo de ejecución del futuro contrato.

18) Cuando el proponente no se encuentre a paz y salvo por concepto de parafiscales y no tenga suscrito acuerdo de pago vigente de los aportes a cajas de compensación y sistemas de seguridad social en pensiones y salud. Cuando el oferente, o el representante legal no tenga la autorización para proponer, contratar, conformar consorcios o uniones temporales; cuando la cuantía para contratar sea inferior al valor de su propuesta y no posea la correspondiente autorización.

19) Cuando el proponente aparezca registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

20) Cuando el objeto social incluido en el certificado de existencia y representación legal no le permita cumplir o desarrollar la actividad materia de la futura contratación.

21) Cuando una persona natural o jurídica, por sí o por interpuesta persona, forme parte de más de un consorcio o unión temporal que presenten propuesta para este proceso; así mismo, cuando una persona presente más de una oferta para este proceso.

22) Cuando no se encuentren debidamente inscritos, y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

23) Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.

24) Cuando el Proponente no cumpla con las condiciones jurídicas, financieras, técnicas, de experiencia y económicas exigidas por el Pliego.

25) Cuando la Propuesta haya sido enviada por correo.

26) Cuando el Proponente presente precios artificialmente bajos y no subsane de conformidad con la regla establecida en la guía de precios artificialmente bajos de Colombia compra eficiente con la desagregación de los correspondientes productos.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170522guiapreciosartificialmentebajos.pdf

27) Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan información inexacta, datos falsos, tergiversados, alterados, o tendientes a inducir a error.

28) Cuando ofrezca ejecutar el contrato, en un plazo diferente al plazo único establecido.

TEXTO MODIFICADO

A. Acreditación de requisitos habilitantes

1. Capacidad jurídica

En el proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita ejecutar la obra en el municipio. La figura jurídica que utilice el Oferente debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y un año más.

2. Experiencia

El oferente singular o cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural, deben adjuntar con la oferta todos los documentos que demuestren los requisitos habilitantes de experiencia exigida y los demás documentos señalados en este pliego de condiciones.

3. Profesionales

El oferente singular o cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural deberá adjuntar con la oferta los documentos señalados en el numeral VI de este pliego de condiciones. (Si aplica)

4. Maquinaria

El oferente singular o cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural. Debe adjuntar con la oferta los documentos señalados en el numeral VI de este pliego de condiciones. (Si aplica)

5. Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional

Para verificar este aspecto, el proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural, deben adjuntar los estados financieros y demás documentos solicitados para acreditar la capacidad financiera y capacidad organizacional, con corte a 31 de diciembre de 2025.

6. Oferta económica

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del Anexo, el cual deberá cumplir con las condiciones contenidas en este pliego de condiciones.

7. Oferta técnica

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del Anexo señalado en el pliego de condiciones.

8. Ofertas alternativas

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. Para este proceso no se admiten propuestas alternativas o parciales.

9. Apoyo a la industria nacional

En seguimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional, a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de las ofertas.

B. Revisión de los requisitos habilitantes

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata la sección VI del presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento antes de la adjudicación.

El Municipio de GACHANCIPÁ debe publicar el informe de cumplimiento de requisitos habilitantes de que trata la sección VI en el formato contenido en el Apéndice 2.

C. Evaluación de las Ofertas

La Alcaldía Municipal de Gachancipá procederá a evaluar únicamente las propuestas que hayan sido declaradas hábiles, es decir, aquellas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones y con la ficha técnica correspondiente.

La evaluación jurídica, financiera, técnica y económica se realizará dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso, conforme a los principios de selección objetiva, transparencia y responsabilidad. En caso de que dicho plazo no garantice una evaluación completa y objetiva, la entidad podrá ampliarlo por un término razonable, mediante acto administrativo motivado, sin que ello implique desviación de poder ni afectación de las reglas previstas en los numerales 1° y 4° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

La entidad no podrá rechazar ninguna propuesta por la ausencia de requisitos o documentos que no constituyan factores de escogencia, conforme a lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

En ningún caso se permitirá subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. Los proponentes no podrán modificar ni mejorar sus propuestas una vez vencido el término de presentación.

Finalizada la etapa de evaluación, la entidad procederá a realizar la adjudicación del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, publicado en el SECOP II, conforme a lo previsto en la normativa vigente.

D. Declaratoria de Desierta

El Municipio declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

(a) No se presenten Ofertas;
(b) Ning
una de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones;
(c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
(d) El
representante legal del Municipio o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión;
(e) Se presentan los demás casos contemplados en la ley.

E. Retiro de la Oferta

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas a través de la plataforma de SECOP II.

Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

F. Devolución de las Ofertas

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, el Municipio procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.

G. Causales De Rechazo De Las Propuestas

En adición a otras causas previstas por la ley, el Municipio de GACHANCIPÁ rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

1) Sean presentan después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma y por canales distintos a SECOP 2.

2) No hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.

3) Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente y sea directamente o por intermedio de otra persona.

4) Cuando no se presenten las aclaraciones y/o documentos habilitantes requeridos por la entidad, dentro del plazo establecido por el MUNICIPIO. No subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos, según lo establece el artículo 5 de la ley 1150 de 2007. Cuando no cumpla con las condiciones para participar, no logre subsanar o

aclarar los documentos que le indique la entidad, o cuando habiéndose presentado o aclarado no cumplan con los requerimientos exigidos.

5) Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.

6) Presentación de los precios de la propuesta en moneda distinta a pesos colombianos.

7) El mayor plazo ofrecido para la ejecución.

8) No cumplir con los indicadores financieros señalados en el Pliego.

9) La presentación de ofertas parciales.

10) Cuando no esté acompañada la propuesta, de la garantía de seriedad de la oferta, o cuando a pesar de haberse presentado y acompañado con la propuesta, no logre subsanarse la correcta presentación de esta. La no presentación de garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo.

11) Si el (los) proponente (s) expresa (n) algún tipo de ajuste o incremento a los valores de la oferta.

12) Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación, o cuando efectuadas las correcciones aritméticas la propuesta se encuentre en la situación anterior.

13) Cuando la oferta se presente en forma extemporánea. En ningún caso el MUNICIPIO se hará responsable del retraso en la entrada de algún proponente, por lo que es de única y exclusiva responsabilidad de éste, disponer del tiempo necesario para la asistencia oportuna a la diligencia del cierre del presente proceso.

14) Cuando el proponente incumpla cualquiera de las especificaciones técnicas habilitantes establecidas en el pliego de condiciones.

15) Cuando se encuentre que el proponente se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley.

16) Cuando el proponente influya o presione sobre el estudio de la propuesta.

17) Cuando la duración de las personas jurídicas proponentes no sea superior a un año, contado a partir de la fecha en que debe cumplirse el plazo de ejecución del futuro contrato.

18) Cuando el proponente no se encuentre a paz y salvo por concepto de parafiscales y no tenga suscrito acuerdo de pago vigente de los aportes a cajas de compensación y sistemas de seguridad social en pensiones y salud. Cuando el oferente, o el representante legal no tenga la autorización para proponer, contratar, conformar consorcios o uniones temporales; cuando la cuantía para contratar sea inferior al valor de su propuesta y no posea la correspondiente autorización.

19) Cuando el proponente aparezca registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

20) Cuando el objeto social incluido en el certificado de existencia y representación legal no le permita cumplir o desarrollar la actividad materia de la futura contratación.

21) Cuando una persona natural o jurídica, por sí o por interpuesta persona, forme parte de más de un consorcio o unión temporal que presenten propuesta para este proceso;

así mismo, cuando una persona presente más de una oferta para este proceso.

22) incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.

23) Cuando el Proponente no cumpla con las condiciones jurídicas, financieras, técnicas, de experiencia y económicas exigidas por el Pliego.

24) Cuando la Propuesta haya sido enviada por correo.

25) Cuando el Proponente presente precios artificialmente bajos y no subsane de conformidad con la regla establecida en la guía de precios artificialmente bajos de Colombia compra eficiente con la desagregación de los correspondientes productos. https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170522gu iapreciosartificialmentebajos.pdf

26) Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan información inexacta, datos falsos, tergiversados, alterados, o tendientes a inducir a error.

27) Cuando ofrezca ejecutar el contrato, en un plazo diferente al plazo único establecido.

JUSTIFICACIÓN: El artículo 30 de la Ley 80 de 1993 reconoce la facultad de la Entidad para aclarar, ajustar o modificar los pliegos de condiciones cuando resulte necesario para asegurar el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y selección objetiva. A su vez, el Decreto 1082 de 2015 permite modificar los documentos del proceso siempre que la modificación sea debidamente motivada y se garantice igualdad de oportunidades para los interesados.

En consecuencia, la Entidad puede introducir ajustes cuando dichos parámetros no respondan adecuadamente al análisis del sector, al nivel de riesgo del contrato o a las condiciones reales de participación del mercado que, en el caso concreto, de mantenerse podrían derivar en una restricción desproporcionada del universo de posibles proponentes, afectando el principio de pluralidad de oferentes y comprometiendo la selección objetiva.

Las demás condiciones, requisitos y términos del Pliego de Condiciones permanecen inalterados. La presente adenda hace parte integral del proceso de selección y deberá ser tenida en cuenta por todos los interesados para la elaboración y presentación de sus propuestas.

Cordialmente

BETSY MABEL PINZÓN HERNÁNDEZ
Secretaria General